

**Decimotercera Sesión ordinaria
Del Comité de Transparencia
del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.**

En el municipio de Ayutla, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en la presidencia municipal ubicada en el edificio ubicado en la calle Ramón Corona número 1, Centro Histórico, C.P. 48050 en el Municipio de Ayutla, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Decimotercera Sesión ordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:
 - Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;
 - Número de Chalecos balísticos no caducados;
 - Número Radio comunicadores en funcionamiento;
 - Número de Armas largas (propias o en comodato)
 - Número de Armas cortas (propias o en comodato)".
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Secretario del Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, la Ing. Denyss Lomelí Orozco, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- Ing. Denyss Lomelí Orozco, Presidenta del Comité;
- Lic. María Concepción Orozco Fonseca, encargada del órgano de control interno integrante del Comité; y
- Ing. Antonio de Jesús Torres Uribe, titular de la unidad de transparencia del municipio de Ayutla.

ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Decimotercera Sesión Ordinaria del Comité de transparencia.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatruillas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;

- **Número de Chalecos balísticos no caducados;**
- **Número Radio comunicadores en funcionamiento;**
- **Número de Armas largas (propias o en comodato)**
- **Número de Armas cortas (propias o en comodato)”.**

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 68-03-2021, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Información Pública del Municipio de Ayutla, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la protección mediante la clasificación como reservada la información al solicitante.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.



MUNICIPIO DE
AYUTLA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Antonio de Jesús Torres



Ortega



Coordinador

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

...X). La considerada como reservada por disposición legal expresa.

ii. **Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:** La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos, chalecos, radios de comunicación y el armamento con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, generaría daños en las estrategias de combate al crimen y se evidenciaría la capacidad de reacción de la Comisaria, quedando esta vulnerable a ser presa de algún delito o ataque, además de que pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los ciudadanos y los propios elementos de la Dirección de seguridad Pública Municipal con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.

iii. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:** La información relacionada a la cantidad del número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos, chalecos, radios y armas de fuego de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física de los ciudadanos del municipio.

Principio de proporcionalidad: Por lo cual la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.



El secretario del comité, menciona que recibió la solicitud de la reserva de la información por parte de Seguridad Pública Municipal, misma que fue analizada por esta Dirección de Transparencia proponiendo entonces la siguiente reserva:

El revelar la cantidad de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas, chalecos, radios y armamento en los términos solicitados pondría en evidencia la capacidad de reacción de Seguridad Pública Municipal, ya que permitiría conocer los medios y equipo de defensa de los que dispone para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en materia de Seguridad Pública.

Por lo cual cae en el supuesto de información reservada, lo que se requiere en la solicitud de información antes citada, ya que el proporcionar los datos de los auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas, chalecos, radios de comunicación y el armamento con el que cuenta Seguridad Pública que son parte de las herramientas que utilizan los policías para la defensa, seguridad y protección de los ciudadanos, que se utilizan para combatir la inseguridad y cumplir con las obligaciones y objetivos de la Dirección de Seguridad Pública, pondría en evidencia la cantidad con que cuenta, por lo que entregar dicha información, generaría daños en las estrategias de combate al crimen y se evidenciaría la capacidad de reacción de Seguridad Pública, quedando esta vulnerable a ser presa de algún delito o ataque.

QUE SE PROPONE RESERVAR:

ESTADO DE FUERZA.

Esto incluye:

- Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos.
- Número de Chalecos balísticos no caducados.
- Número Radio comunicadores en funcionamiento.
- Número de Armas largas (propias o en comodato).
- Número de Armas cortas (propias o en comodato).

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 17. Información reservada- Catálogo

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.



les provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Dirección de Seguridad Pública Municipal para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, salud, seguridad y vida de los elementos policiales y demás servidores públicos parte de la Dirección Seguridad Pública de Ayutla, Jalisco, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer los elementos, el parque vehicular, herramientas, armas, estrategias, aparatos de comunicación, utilización del equipo y todo lo mencionado en puntos anteriores.

De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad del municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes,

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Antonio
de Jesús Torres

Homalí Orta

16/04/21



y se proteja la seguridad e integridad física de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información solicitada en la presente solicitud respecto del número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatruillas, ciclopatrullas, chalecos, radios de comunicación y el armamento que posee la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años, a partir de la fecha de la presente acta.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

ACUERDO SEGUNDO. - Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) y c) fracción X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Se acordó de forma unánime** aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.

Así mismo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, **se acordó de forma unánime clasificar como reservada** la información referente a la cantidad de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatruillas, ciclopatrullas, chalecos, radios de comunicación y armamento con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal es información reservada.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Decimotercera Sesión ordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

ACUERDO TERCERO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban su clausura a las 13:15 trece horas con 15 minutos del día 16 de abril de 2021 dos mil veintiuno.



DENYSS LOMELÍ OROZCO
PRESIDENTA INTERINA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA



MARÍA CONCEPCIÓN OROZCO FONSECA
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA



ANTONIO DE JESÚS TORRES URIBE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE AYUTLA